



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00650-00.

El gestor adjetivo del organismo accionante ha allegado los soportes que indican que la notificación personal fue remitida a una de las direcciones físicas de la sociedad accionada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que no acató lo dispuesto mediante auto calendado a 2 de diciembre de 2020, es decir jamás allegó la constancia de entrega de los instrumentos documentales enviados.

Ante ese panorama, **se requiere** a la empresa suplicante, a fin de que enmiende el defecto enrostrado, para lo cual se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de enero de 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e9bbceeb66ec246abe87d4fbb02f53a7f2e9a5b225b9370c1beef6
43b7df4d6

Documento generado en 13/01/2021 04:47:07 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**